

RE: Solicitud Anexos Tutela 2023-00036-00

luis fernando villamizar pombo <pombo96@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 11:35 AM

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto anexo conformacion Lista de Elegibles DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, donde soy el siguiente en orden para ser nombrado cuando la cobertura lo permita.

Gracias por la atencion.

De: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 10:39 a. m.

Para: pombo96@hotmail.com <pombo96@hotmail.com>

Asunto: Solicitud Anexos Tutela 2023-00036-00

Buenos Días, Señor Luis Villamizar

En atención a la acción de tutela donde usted figura como accionante no cuenta con anexos, por favor remitirlos ya que se requieren para resolver sus peticiones.

Cordial saludo,

Dewith Escorcia - Citador

Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Barrancabermeja Santander

Primer Piso Palacio de Justicia

Teléfono 322-2251066



*Consejo Superior
de la Judicatura*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 11306 DE 2020
11-11-2020



20202310113065

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁴, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁵, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	63470136	NIVIA ESTHER	ROJAS CONTRERAS	69.93
2	CC	37936489	DELMA DE LAS MERCEDES	RAVELO ARIAS	68.68
3	CC	37577308	LILIBETH	VALDERRAMA	68.56
4	CC	43654902	LIDY YOVANNA	PULGARIN SALAZAR	68.39
5	CC	21938407	OMAIRA DEL SOCORRO	JARAMILLO CADAVID	68.38
6	CC	37580200	SILVIA YESENIA	SILVA SUESCUN	66.62

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
⁴ Corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018
⁵ Ibidem

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
7	CC	63498770	KARIM SILVANA	PEREZ VESGA	62.58
8	CC	43655713	ERIKA JOANNA	SERNA OSPINA	62.35
9	CC	37707432	MAYERLLY ANDREA	TORRES FERNANDEZ	60.27
10	CC	60264417	PAOLA CATALINA	TORRES CARRILLO	59.84
11	CC	1116432028	KATY ASTRID	MEJIA MARTINEZ	57.26
12	CC	13862009	CHRISTIAN ALIRIO	MARTINEZ MOLINA	56.66
13	CC	37576746	JULIET	MONCADA HERRERA	56.65
14	CC	1096200343	JENNIFFER	NAVARRO ALZATE	55.85
15	CC	63504262	DELIS IRENE	BENAVIDES BENAVIDES	55.82
16	CC	91443102	TOMAS	RIOS MIRANDA	55.60
17	CC	21932575	MARIA EMIRETH	GARCIA SOLIS	55.37
18	CC	21950544	CLAUDIA LILIANA	BENAVIDES GONZÁLEZ	54.76
19	CC	52968237	ANGELA YANETH	PORTALA SERRANO	54.73
20	CC	37578548	SULAY ANDREA	REINA RUEDA	54.64
21	CC	63363314	JACKELINE	JOYA MORENO	53.68
22	CC	1101596915	JULANDY LISBETH	ANAYA CACERES	53.44
23	CC	63469164	CLAUDIA JANETH	MORENO NARVAEZ	51.60
24	CC	37934494	NIDIA ESTHER	LUNA CASTILLO	51.06
25	CC	1106951655	GERALDIN VIVIANA	ROMERO GONZALEZ	51.05
26	CC	63469450	ANGELICA MARIA	VEGA RUEDA	50.66
26	CC	18928789	LUIS FERNANDO	VILLAMIZAR POMBO	50.66
27	CC	1098676924	JULIETH ANDREA	GAMBOA ZORRO	50.39
28	CC	43650038	LILIAN	BEDOYA POSADA	50.31
29	CC	1096213986	KRISS YURLEY	GARCIA CASTRO	50.23
30	CC	1098618438	DIANA MARCELA	BUENO CHAPARRO	50.03
31	CC	1098220854	JULIANA ANDREA	CARVAJAL ROJAS	49.71
32	CC	1039694679	JOSE ANDRES	TOBON JARAMILLO	49.55

Comentado [CM1]: Docentes nombrados

Comentado [CM2]: Docentes en espera, siguiente en lista de nombramiento

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
32	CC	63505007	JOHANNA	RODRIGUEZ TARAZONA	49.55
33	CC	37548276	CLAUDIA PATRICIA	AMAYA CUETO	49.50
34	CC	91277749	JULIO CESAR	CARVAJAL RAMIREZ	49.39
35	CC	37746739	NEYLA YESSENIA	SUAREZ VILLAMIZAR	49.33
36	CC	1100964214	SOLANGY MARCELA	PICO PINTO	49.19
37	CC	1102831710	MILDRED JESSICA	TOBIAS PEREZ	49.15
38	CC	1096216530	MAYCKON DANILO	GRISALEZ YARCE	49.14
39	CC	13719264	ARNULFO	SEPULVEDA SANTANDER	49.04
40	CC	91072966	JOSE ROLANDO	GUEVARA LOPEZ	49.03
41	CC	63461980	AURA DENIS	MONTAGUT JAIMES	48.88
42	CC	63455801	CLEOFE IRENE	LOPEZ GARCIA	48.51
43	CC	13874837	MARLON ALEXIS	CORREA CARRILLO	48.44
44	CC	1082919898	KEVIN NORBERTO	GRANADOS DE LA TORRE	48.34
45	CC	63397916	ADELINA	BASTO PIZA	48.24
46	CC	1039679656	TANIA SHIRLEY	GARCIA PALOMINO	47.98
47	CC	1102372073	VIVIANA	ZAMBRANO PICÓN	47.97
48	CC	37580589	MARIA EUGENIA	PAVA AGUAS	47.75
49	CC	1096189725	KIMBERLY	URZOLA MARTINEZ	47.22
50	CC	3864703	IVAMER	ARIZA CARRERA	47.12
51	CC	1096236262	LIZETH VANNESSA	GONZÁLEZ RIVERO	47.09
52	CC	60258201	EMIRIAN	LUNA ALFONSO	47.04
53	CC	1049621904	CAMILO ANDRÉS	PARADA LÓPEZ	47.03
54	CC	1088250393	DEISY LILIANA	CARDONA CEBALLOS	46.86
55	CC	1098718465	LAURA LIZETH	CARVAJAL RAMIREZ	46.73
56	CC	1039702693	JORGE MARIO	MURIEL QUINTANA	46.67
57	CC	1096236109	LUISA FERNANDA	SAMPAYO RODRIGUEZ	46.46
57	CC	37894697	ALBA LUCIA	VELÁSQUEZ PORRAS	46.46

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
58	CC	13851304	OVIDIO	ECHAVES BLANQUICEC	46.28
59	CC	28488530	ERIKA MARÍA	MARTÍNEZ GIL	46.21
60	CC	1039693693	MARIA CLARA	CUERVO ZAPATA	45.79
61	CC	1096231217	JULIE STEPHANIE	MENDOZA MACANA	45.61
62	CC	63470728	AMPARO	GAMARRA BARRAGAN	45.58
63	CC	1102362831	DEIDY NAHIR	SANDOVAL CORREDOR	45.21
64	CC	63539516	JESSICA PAOLA	GAMARRA AMAYA	44.78
65	CC	1096204957	LAURA CRISTINA	GÓMEZ VELÁSQUEZ	44.27
66	CC	1096241038	STEPHANY	SERNA ESTEBAN	44.13
67	CC	43654566	ANA ROCIO	RENTERIA LLOREDA	44.12
68	CC	63473352	MARIA DEL ROSARIO	IRIARTE GOMEZ	44.11
69	CC	1063290244	MARIELA	PATERNINA GONZALEZ	43.93
70	CC	1096242561	ANDREA KATTERINE	JIMÉNEZ PÉREZ	43.82
71	CC	1114825694	RICARDO ANDRÉS	CASTRO LÓPEZ	43.17
72	CC	37577666	NANCY EDITH	MESA AGUDELO	42.99
73	CC	13567247	RAFAEL EDUARDO	CAMPO PIÑA	42.93
74	CC	1039697134	LIZETH DAYANA	CHAVARRIAGA CAICEDO	42.66
75	CC	1005182769	JORGE ANDRES	DUARTE HERRERA	42.57
76	CC	1007114350	INDIRA YULIETH	CONTRERAS ECHEVERRY	42.30
77	CC	1098617636	MAYERLY PAOLA	PEÑARANDA GÓMEZ	42.05
78	CC	1096218978	ANDREA MAORYS	PEREZ MENDOZA	41.60
79	CC	28057373	ANA ILBA	CASTAÑEDA OVIEDO	41.58
80	CC	1101597995	CRISTIAN FERNANDO	REATIGA CABALLERO	41.51
81	CC	1039680925	LEYDY TATAINA	ANDRADE GONZALEZ	41.12
82	CC	37946210	LUZ ALBA	CASTRO VILLARREAL	40.85
83	CC	79851243	ALEJANDRO	MIRANDA LOAIZA	40.77
84	CC	1042211733	FRANCISCO MANUEL	CARDENAS ARDILA	40.39

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
85	CC	1094247002	BLANCA YENNY	VILLAMIZAR ARREDONDO	40.12
86	CC	63466369	YOMAIRA	SOLANO NARANJO	39.95
87	CC	28484052	YUDI	CACERES MARINO	39.82
88	CC	28351935	ERIKA ESMERALDA	AFANADOR HURTADO	38.77
89	CC	23151804	ARLET MERCEDES	DIAZ GOMEZ	37.97

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018"

vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho
Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho
Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes
Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes